



COMUNICADO 01

Proceso de Reasignación Docente por las causales de interés personal y unidad familiar 2021

Se comunica a los docentes postulantes al Proceso de Reasignación, regulada mediante RVM. N° 245-2019-MINEDU y su modificatoria la RVM. N° 212-2021-MINEDU, las siguientes consideraciones para el presente proceso:

INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE:

El postulante deberá **presentar su solicitud señalando de forma clara LA CAUSAL y ETAPA a la que está solicitando participar**, adicionalmente deberá adjuntar la siguiente documentación:

- DNI anverso y reverso.
- Informe escalafonario (solo en caso de docentes que provienen de otras UGELs)
- Documentación adicional – en caso de Unidad Familiar (de acuerdo a la Norma)
- Declaración Jurada – Anexo 02 según formato de la Norma (debidamente firmada)

La inscripción del postulante puede realizarlo de **forma presencial** en mesa de partes físico de la UGEL Huancané (Jr. Bolognesi s/n – Barrio 19 de setiembre) en el horario de 9:00am a 12:00m y de 2:00pm a 4:00pm, o también puede realizarlo **mediante mesa de partes electrónico** en la dirección <http://ofictd.ue304ugelhuancane.edu.pe/>

REQUISITOS PARA EL PROCESO DE REASIGNACIÓN:

- a) El profesor debe acreditar tres (3) años de nombrado como mínimo; y acreditar dos (2) años de servicios oficiales efectivos continuos o acumulativos en el lugar de su último cargo en el que se encuentra al momento de su postulación.
- b) Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente. (Requisito suspendido)
- c) Adjuntar Informe escalafonario para reasignación, con una antigüedad no mayor a (30) días calendarios, a la fecha del ingreso del expediente.
- d) Adicionalmente para la reasignación por unidad familiar se debe presentar:
 - Documentos que acrediten las relaciones de parentesco.
 - Constancia domiciliaria.
 - Declaración Jurada del postulante de la residencia en el lugar del destino.

Se exhorta a los docentes que no cumplen los requisitos para el proceso de reasignación, abstenerse de presentar su expediente, la misma que pudiese ocasionar la inducción al error al Comité; asimismo, el Comité se reserva el derecho de ejercer acción administrativa si el caso amerita.

Huancané, 05 de octubre de 2021

El Comité